

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, con recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto No. 2641 de fecha 21 de noviembre de 2023, el cual fue presentado dentro del término de conformidad al Art. 3o. de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, procederá el Despacho de conformidad al Art. 319 y Art. 110 del CGP. Sírvasse proveer.

Auto No. 2641 del 21 nov. 2023	Estado Elect. No. 191 del 22 de nov. 2023
Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación	3 días siguientes notificación por estado (22, 23, 24, 27 de no. De 2023)
Recurso Interpuesto Auto No. 2641 del 21 nov. 2023	24 de noviembre de 2023

Firma, 30 de noviembre de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N.º:	2650
RADICADO:	76001311001-2021-00061-00
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES:	MARÍA PAULA VÉLEZ MOSCARELLA, LUISA FERNANDA VÉLEZ MOSCARELLA y ANDREA CAMILA VÉLEZ MOSCARELLA
CUASANTE:	FLAVIO VÉLEZ CORNEJO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO TRASLADO RECURSO

La apoderado judicial Dra. VALENTINA NARANJO TOBAR, actuando en nombre y representación de MARIA GRACIELA DIAZ ACEVEDO, DIANA PAOLA VELEZ DIAZ, DANIEL NICOLAS VELEZ DIAZ y MARTHA CAROLINA VELEZ DIAZ, allega escrito mediante el interpone dentro del término conferido, recurso reposición en subsidio apelación en contra del auto No. 2641 de fecha 21 de noviembre de 2023, notificado por estados No. 191 el 22 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta constancia secretarial y teniéndose que el escrito que antecede fue presentado dentro del término de ejecutoria, Se CORRE TRASLADO a la parte contraria, para lo cual se le concede el término de tres (3) días. Art. 319 del CGP.

Se advierte que el presente traslado, también se fijará en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del juzgado, sección traslados.

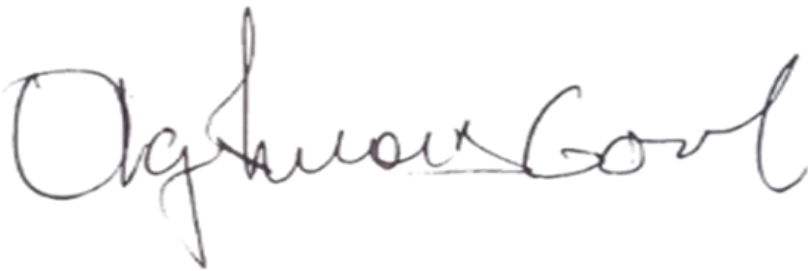
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali-Valle,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá CORRER TRASLADO del citado recurso a la contraparte, por el término de tres (3) días Art. 319 del C.G.P, traslado que se fijará también en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del juzgado, sección traslados.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 200

EN LA FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

(APL)